

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA CURICÓ  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

**ANT:** Oficio N° 386 de fecha 21 de Julio 2025.

**MAT:** Informa lo que indica.

**DE: SRA. MARTA LUZ SOTO MUÑOZ  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO  
MUNICIPALIDAD LICANTÉN**

**A: MILTHON FLORES ABACA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**

- 1- Junto con saludar, adjunto respuesta a Oficio N° 535 que solicita informar si el municipio ha emitido una ordenanza para la entrega de prestaciones sociales; y, en caso afirmativo, indicar si incluye entre los beneficiarios a migrantes en situación irregular.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 c. Interesados
- 1 c. Archivo





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICO  
MUNICIPALIDAD LICANTEN

DECRETO EXENTO N° 002672

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE  
PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS  
SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE  
LICANTÉN.-

17 AGO 2023

LICANTEN,

**VISTOS:**

- a) Reglamento sobre procedimientos de ayudas sociales en la Municipalidad de Licantén, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) del Municipio;
- b) Oficio N°E6920 de fecha 03-04-2023 Director (S) de Fiscalización y Promoción Consejo para la Transparencia, a través del cual realiza recomendaciones a Transparencia Activa del Municipio;
- c) Resolución N°7, de 2019, Contraloría General de la República;
- d) DFL N°1/19.704, de 2001, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

La finalidad de regular y administrar los procedimientos a realizar, en la entrega de beneficios sociales municipales que se conceden a personas en condición de vulnerabilidad social, en la comuna de Licantén.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, Reglamento sobre procedimientos de ayudas sociales correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Licantén.
- 2.- El reglamento señalado en la letra a) precedente será documento integrante del presente Decreto Municipal.
- 3.- **INFORMESE**, lo anteriormente resuelto a las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales involucradas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JOSE MUÑOZ MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



O. MARCELO FERNÁNDEZ VILOS  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- 1c. Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.
  - 1c. Tesorería Municipal
  - 1c. Transparencia Municipal.
  - 1c. Asesor Jurídico Municipal
  - 1c. Archivo.
- OMFV/JMM/jmm.-



**GOBIERNO DE CHILE**  
**PROVINCIA DE CURICO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN**  
**DEPARTAMENTO SOCIAL**

**REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE AYUDAS SOCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LICANTEN**

El presente documento contiene el Reglamento Interno para entrega de beneficios municipales denominado "Ayudas Sociales" otorgados por el Departamento Social, perteneciente a la Dirección Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Licantén, con la finalidad de regular y administrar los procedimientos a realizar, en la entrega de beneficios sociales municipales que se conceden a personas en condición de vulnerabilidad social.

**TITULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo N° 1:**

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, estipula en el artículo N° 4... Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: ...c) La asistencia social y jurídica.

-Para atender las demandas de los vecinos más vulnerables de la comuna, el encargado del Departamento Social deberá planificar y organizar el presupuesto municipal, en función de incluir anualmente los recursos económicos necesarios, para poder ejecutar los beneficios municipales programados, denominados "Ayudas Sociales".

-El encargado del Departamento Social, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, será el responsable de administrar y planificar anualmente la ejecución de los recursos, destinados para la acción social y el mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios de la comuna.

-El Departamento Social contará con un equipo de profesionales de su dependencia, quienes tendrán como función: atender a la población, evaluar a los usuarios, seleccionar a los beneficiarios y hacer entrega cuando corresponda de ayudas sociales a la población de escasos recursos, vulnerables o en necesidad manifiesta.

**ARTICULO N° 2:**  
**De Las Definiciones**

Se entenderá como "**Ayudas Sociales**" a un conjunto de bienes materiales, especies y/o aportes económicos, de carácter asistencial/temporal al individuo o grupo familiar que presenten situaciones de necesidad y/o de emergencia social y que se encuentren en una condición de indigencia, pobreza y vulnerabilidad social.

**TITULO II**

**DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo N° 3:**

Podrán ser beneficiarios todas aquellas habitantes que posean Registro Social de Hogares (R.S.H) en la comuna de Licantén y se encuentren en una condición de indigencia, pobreza y vulnerabilidad social.

**Artículo N° 4:**

**Indigencia**

Se entenderá como "**Indigencia**" a aquella situación en que el individuo o grupo familiar no pueda satisfacer sus propias necesidades básicas de primer orden como: alimentos, vestimenta y otros elementos básicos, es decir, que se ubican por debajo de la línea de la pobreza, lo que significa que no tienen acceso a los recursos económicos indispensables para cubrir la necesidad básicas de alimentación al mes.

**Artículo N° 5:**

**Pobreza**

Se entenderá por "**Pobreza**" a la situación en la cual exista al menos una carencia social que no permite satisfacer necesidades físicas y psicológicas básicas de un individuo o grupo familiar, éstas pueden estar focalizadas como privaciones en las áreas de educación, salud, seguridad social, vivienda, trabajo, ingresos y otros.

**Artículo N° 6:**

**Vulnerabilidad**

Se entenderá como "**Vulnerabilidad**" a la incapacidad del individuo o grupo familiar de caer en riesgo de pobreza, por lo tanto, son aquellos grupos de la comuna que, por sus condiciones familiares más débiles, no son capaces por sus propios medios de incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar familiar.

**Artículo N° 7:**

Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, esto quiere decir: Adultos Mayores; Personas en Situación de Discapacidad; Mujeres Jefas del Hogar; Familias con Patologías de Salud Graves (Enfermedades Terminales, Insuficiencias Graves, Crónicas Graves, Alzheimer, Demencias, Dependencias Severas); Adolescentes Embarazadas o Madres Adolescentes.

### **TITULO III**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL**

##### **Artículo N° 8: Del Profesional responsable.**

Será responsabilidad de tramitar y evaluar las ayudas sociales en la Comuna de Licantén, los profesionales Trabajadores Sociales del Departamento Social, dependientes de la Dirección Desarrollo Comunitario, dichos profesionales se encontrarán capacitados para evaluar los beneficiarios y las ayudas sociales pertinentes, siempre y cuando, estos cumplan con lo establecido en el Título II.

Se podrá complementar con otras profesionales de los servicios traspasados de los departamentos de salud y educación municipal.

##### **Artículo N° 9:**

La encargada del Departamento Social, será la responsable de administrar y planificar anualmente la ejecución de los recursos del presupuesto municipal vigente, destinados para la acción social y el mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios de la Comuna de Licantén; manteniendo un stock de artículos de primera necesidad en bodega municipal siempre y cuando las condiciones de disponibilidad presupuestaria, infraestructura y seguridad, así lo permitan.

##### **Artículo N° 10: De las solicitudes sociales.**

Las solicitudes por ayuda social, serán canalizadas a través de diferentes mecanismos, los cuales se indican a continuación:

- a) Demanda espontanea de los usuarios en oficinas del Departamento Social de la Municipalidad de Licantén.
- b) Solicitud por escrito ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Licantén.
- c) Derivaciones desde otras Direcciones Municipales.
- d) Acciones propias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- e) Derivaciones desde Instituciones del Estado.
- f) Derivaciones de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna.
- g) Derivaciones desde Instituciones de Carácter Privado.

##### **ARTICULO N° 11:**

El profesional del área social a cargo de recibir la solicitud realizada por el usuario, deberá ingresar la demanda a la plataforma informática denominada Gestión Social Local (GSL), creando para ello una atención en línea y definiendo un plan de intervención, que permitirá intervenir en forma más integrada la atención social municipal.

**Artículo N° 12:  
De los Instrumentos para la Evaluación Social.**

De acuerdo a las solicitudes ingresadas por ayuda social, los profesionales del Departamento Social de la Municipalidad de Licantén, deberán realizar un proceso de evaluación con la finalidad de levantar un diagnóstico de la necesidad y crear un instrumento técnico denominado "Informe Social" único instrumento válido para entrega de ayudas sociales en la Comuna; los mecanismos y/o instrumentos metodológicos principales serán:

- a) Entrevista Personal.
- b) Visita Domiciliaria.
- c) Encuesta.
- d) Observación Directa/Empírica.
- e) Expedientes Sociales/Revisión Documental (historia social, registros sociales, informes sociales).
- f) Registro Social de Hogares (R.S.H.)
- g) Documentación de respaldo que acredite la problemática o necesidad manifiesta y la condición social y económica del usuario y su grupo familiar.

**Artículo N° 13:  
Informe Social**

Se deberá crear obligatoriamente un instrumento técnico denominado "Informe Social" de cada usuario beneficiado con ayudas sociales, debiendo ser construido por los profesionales Trabajadores Sociales indicados en el Artículo N° 8.

El "Informe Social", será el instrumento clave para levantar la necesidad y construir un diagnóstico, que pretenda atender la demanda del usuario donde se sintetice la situación particular, se levante las posibles soluciones y se plantee una propuesta de intervención profesional.

**Artículo N° 14:  
Construcción del Informe Social**

Para cumplir con el artículo precedente, se deberá considerar como mínimo la siguiente documentación:

- a) Cédula Nacional de Identidad de quien solicita la atención y/o del grupo familiar con quien vive.
- b) Registro Social de Hogares aplicado en esta comuna.
- c) Documentos que acredite los ingresos económicos del usuario y su grupo familiar (liquidaciones de sueldos, finiquito, boleta de honorarios, liquidaciones pago pensiones y jubilaciones, documentos que acredite pensión de alimentos por Tribunal de Familia, colilla de pago de subsidios familiares y otros beneficios sociales del Gobierno, certificado de cotizaciones previsionales y otros documentos requeridos por la Trabajadora Social).
- d) Boleta de servicios básicos, energía eléctrica, agua potable, otros gastos del presupuesto familiar del solicitante y su grupo familiar y otros documentos requeridos por la Trabajadora Social).
- e) Existencia de Patologías de Salud que presente algún miembro de la familia (certificados o gastos médicos de algún centro de salud, recetas médicas, tratamientos realizados, en caso de gastos médicos, se debe presentar boletas originales u otros documentos requeridos por la Trabajadora Social).

**TITULO IV**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA**

**Artículo N° 15:**

El procedimiento de entrega de las ayudas sociales evaluadas y autorizadas se realizará de la siguiente manera:

- a) La entrega del beneficio se hará en forma directa y personal al beneficiario principal, la cual será por un funcionario de la unidad social o de quien está autorice.
- b) Beneficios podrán ser entregados en oficinas municipales, bodega municipal o cuando la situación lo amerite podrá ser entregado en el domicilio.

En aquellos casos donde el beneficiario no pueda acceder por problemas de salud debidamente justificados (documento medico), se procederá a entregar a familiares, cuidadores, a un tercero que tenga relación directa o a un funcionario municipal, previo porte de cédulas de identidad del beneficiario directo y de quien reciba personalmente la entrega.

Quien reciba deberá por obligación firmar Recibo de Ayuda, la cual deberá quedar registrar la fecha de entrega, y los datos personales (nombre completo, cédula de identidad, el domicilio, contacto telefónico), el detalle de los beneficios entregados y el número de Informe Social.

Para aquellos casos donde reciba un tercero indicado en este artículo, se identificarán los datos personales del beneficiario directo y al momento de firmar, lo hará la persona que reciba por poder.

**TITULO V**  
**BENEFICIOS A OTORGAR COMO AYUDAS SOCIALES**

Se entregarán los siguientes beneficios sociales municipales:

**Artículo N° 16:**

**Beneficio de Alimentación:** Beneficio municipal consiste en la entrega de Caja de Alimentos a familias focalizadas en el Título II de este reglamento, quienes podrán encontrarse con dificultad para cubrir la necesidad básica de alimentación. Este beneficio contemplará los siguientes beneficios: canasta familiar, canasta familiar para velorios, canasta "Cena de Navidad".

**Artículo N° 17:**

**Beneficios de Salud:** Beneficio municipal consistente en un reembolso económico directo al usuario del pago parcial o total, dependiendo de la evaluación comprendida en el Título II de este reglamento; lo beneficios corresponden a:

- a) **Exámenes Médicos:** Exámenes de laboratorio e imagenología de baja mediana y alta complejidad; documentos básicos a presentar: orden médica, boleta de prestaciones originales y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.
- b) **Suplementos Alimenticios para el Adulto Mayor y Menores:** Entrega de suplementos alimenticios que nos permitan mantener un óptimo estado nutricional y de funcionalidad de adultos

mayores y menores que presenten desnutrición infantil; documentos básicos a presentar: receta médica y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

- c) **Pañales de Adultos:** Entrega de artículos de primera necesidad comprendida como pañales de adultos para personas que presenten alguna patología de salud, documentos básicos a presentar: documento medico donde indique el uso del artículo de aseo personal y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.
- d) **Lentes Ópticos:** Reembolso económico del pago parcial o total por compra de artículo que permita la disminución de su incapacidad visual, como la miopía, hipermetropía, astigmatismo o presbicia; documentos básicos a presentar: orden médica, boleta de compra original y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.
- e) **Reembolso de Pasajes:** Reembolso económico por pasajes a algún centro de salud pública como privada, ya sea por controles médicos, retiro de farmacología, exámenes médicos, visitas obligatoria de familiar directo hospitalizado por caso especial, tramites de postulación a pensiones, ya sea a Fondos de Administradora de Pensiones, Compín y/o Comisión Médica, visitas a menores ingresados en Hogares Familiares de la Protección a la infancia; documentos básicos a presentar: documento médico o certificado de visita que acredite el día de atención, pasajes de la empresa de buses y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.
- f) **Ayudas Técnicas:** Cualquier ayuda externa cuya principal finalidad es mantener o mejorar la autonomía y el funcionamiento de las personas que permita promover su bienestar, para la entrega de este beneficio se procederá a coordinar todos los esfuerzos necesarios con las instituciones de salud, siempre y cuando estas no dispongan de los recursos necesarios para proveer el servicio, se procederá a entregar el beneficio; documentos básicos a presentar: documento médico que acredite la necesidad de la ayuda técnica y sus características, además documento que acredite que el servicio no cuenta con disponibilidad para proveer dicho servicio y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

No se financiarán intervenciones quirúrgicas ni hospitalizaciones.

#### **Artículo N° 18:**

**Servicio Fúnebre:** Consiste en la entrega económica por gastos de servicios fúnebres y/o traslado a fallecidos que no posean beneficio de asignación por muerte o que no presentan saldo en alguna Administradora de Fondos de Pensiones, para aquellos casos en que el saldo sea insuficiente para cubrir la totalidad del servicio; la municipalidad cancelará a la empresa el saldo adeudado de aquella familia solicitante que se encuentre en la situación tipificada en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 6°. Los documentos básicos a presentar corresponderán a fotocopia cédula de identidad, certificado de defunción, certificado de antecedentes previsionales de su AFP, boleta del gasto por el servicio y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

#### **Artículo N° 19:**

**Sacos de Carbón:** Ayuda social destinada a cubrir las necesidades propias de los velorios de algún familiar fallecido, en condición definida en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 6°, este beneficio está relacionado con cubrir lo básico para enfrentar de mejor manera las noches de velorio, contempladas para la calefacción del lugar; además contemplará apoyo en la entrega de bolsas de carbón a aquellas familias que producto de las inclemencias del mal tiempo las viviendas en condiciones de mayor precariedad se vean afectadas, permitiendo con la entrega de este beneficio por un lado calefaccionar la vivienda y por otra parte, nos ayuda a secar la humedad si es que ha sido afectada por las inclemencias del invierno. Los documentos básicos a presentar son: fotocopia cédula de identidad, certificado de defunción y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

#### **Artículo N° 20:**

**Beneficios de Educación:** Ayuda social dirigida a estudiantes en etapa preescolar, básica, media y superior de la comuna de Licantén, que se encuentren en condición definida en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 6°. Para los beneficiarios contemplados en la educación formal obligatoria deben estar matriculado y ser alumno regular en un establecimiento educacional de la Comuna de Licantén.

- a) **Uniforme Escolar:** Indumentaria distintiva de cada colegio utilizada por los alumnos que se encuentren en condición definida en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 6°; la determinación de cada prenda a entregar en la comuna de Licantén será previa coordinación con el Depto. Comunal de Educación; documentos obligatorios están contemplados en el artículo 14° del presente reglamento.
- b) **Calzado escolar:** Parte de la indumentaria utilizada para cubrir y proteger el pie de los estudiantes, estos pueden ser zapatos escolares o de tipo deportivo, que permita protegerlos del tiempo -frío, humedad, lluvia, barro y de las irregularidades del terreno; la definición del beneficio a entregar en la comuna de Licantén será previa coordinación con el Depto. Comunal de Educación; documentos obligatorios están contemplados en el artículo 14° del presente reglamento.
- c) **Residencia Universitaria:** Consiste en un lugar físico donde los alumnos pertenecientes a la Comuna de Licantén o de otras comunas aledañas, cuenten con una vivienda donde puedan vivir en el período que permanezca estudiando; dichos alumnos deben presentar una condición definida en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 6°; documentos básicos a presentar: comprobante de matrícula, certificado de notas egresado de enseñanza media, certificado de residencia y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.
- d) **Reembolso de Matrícula:** Beneficio orientado a aquellos alumnos con residencia en la comuna de Licantén, que se encuentren egresados de establecimientos educacionales y que se encuentren matriculados en primer año de enseñanza superior, ya sea, en universidades, Institutos profesionales o centros de formación técnica reconocidos por el Estado y que no se encuentren con el beneficio de gratuidad del Ministerio de Educación.

Este beneficio, se otorga por única vez, y cubre la cancelación del 100%, 70% o 40% de los derechos de matrícula del primer año de estudio,

#### **Artículo N° 21:**

##### **Servicios Básicos:**

Consiste en apoyar a las familias que presentan una condición definida en los artículos N° 3°, 4°, 5° y 6°; en relación a mantener el acceso a los suministros básicos de agua potable y energía eléctrica; en esta área están contempladas las siguientes ayudas sociales: aportes para arranques y empalmes nuevos, entrega de materiales eléctricos y aportes para cancelación de altas deudas por servicios básicos, debiendo el solicitante presentar la boleta con deuda, cedula de identidad y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

#### **Artículo N° 22:**

##### **Equipamiento para dormir:**

Beneficio municipal consiste en proporcionar a las familias contempladas en los artículos N°3°, 4°, 5° y 6°; las condiciones mínimas para dormir, para estos efectos se proporcionará implementos básicos como: almohadas, juego de sábanas, cobertores, frazadas, marquesas y camarotes; los documentos básicos a presentar: cedula de identidad y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

**Artículo N° 23:**

**Mejoramiento Habitabilidad.**

Beneficio permite mejorar las condiciones de vida de la vivienda, cuyos usuarios estén contemplados en los artículos N°3°, 4°, 5° y 6°; en esta área los beneficios a entregar son los siguientes:

- Construcción de pieza 3x3 (de preferencia dormitorios).
- Construcción de baño con sistema de fosa séptica.
- Entrega de materiales de construcción para mejoramiento de recintos.

Los documentos básicos a presentar: cedula de identidad y otros documentos indicados en el artículo N°14 del presente reglamento.

**TITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo N°24:**

**Del Cumplimiento:**

Para el cumplimiento de las normas impartidas en el presente reglamento, deberá el personal del Departamento Social dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario de la comuna de Licantén, el responsable de su aplicación.

**Artículo N°25:**

**Del Presupuesto:**

Los recursos económicos requeridos para cumplimiento del presente reglamento de ayudas sociales, serán cargados en forma anual al Presupuesto Municipal de Licantén.

**Artículo N°26:**

**De la vigencia:**

El presente reglamento de ayudas sociales, entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el decreto exento.



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**



**DIDECO**

OFICIO N° 535

INC.: solicitud

VALPARAISO, 14 DE JULIO 2025

En virtud de lo expuesto y en razón de los antecedentes presentados, vengo a solicitar se oficie a todas las municipalidades del país, con la finalidad de informar lo siguiente:

- **Solicita informar si el municipio ha emitido una ordenanza para la entrega de prestaciones sociales; y, en caso afirmativo, indicar si incluye entre los beneficiarios a migrantes en situación irregular.**

En relación con su solicitud mediante la cual se consulta sobre la existencia de una ordenanza municipal que regule la entrega de prestaciones sociales, informamos a usted lo siguiente:

Actualmente, la Municipalidad de Licantén no cuenta con una ordenanza que regule específicamente la entrega de prestaciones sociales como política pública permanente. Sin embargo, se encuentra en vigencia un Reglamento sobre Procedimientos de Ayudas Sociales, aprobado mediante decreto alcaldicio exento N° 2672 de fecha 17.08.2023, el cual establece criterios y mecanismos para la entrega de ayudas sociales destinadas a personas residentes de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, emergencia o necesidad urgente.

Este reglamento tiene por objeto establecer un marco de acción transparente y equitativo para la evaluación y eventual entrega de ayudas sociales, tales como apoyo en alimentación, salud, vivienda, entre otras, previa evaluación técnica por parte de los equipos sociales municipales. Sin embargo, es necesario destacar que, conforme a lo dispuesto en dicho reglamento, uno de los requisitos para acceder a estas ayudas es contar con residencia regular en el país además de tener residencia dentro de la comuna acreditada por el registro social de hogares, lo cual excluye a las personas migrantes en situación migratoria irregular como posibles beneficiarias de estas prestaciones, debido a que al no contar con cedula de identidad chilena vigente no puede obtener su registro social de hogares.

Se adjunta Reglamento sobre Procedimientos de Ayudas Sociales.